

## GRIFOLS, S.A.

### INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRIFOLS, S.A.

---

El presente informe se formula en relación con las propuestas de acuerdos de ampliación de capital social y desdoblamiento de acciones a que se refieren los puntos primero, segundo y tercero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Grifols, S.A. (en adelante, “**Grifols**” o la “**Sociedad**”) convocada para su celebración en primera convocatoria en la Avenida Generalitat 152-158, Polígono Can Sant Joan, Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a las 12:00 horas del día 3 de diciembre de 2012 y, en segunda convocatoria, el día 4 de diciembre de 2012, en el mismo lugar y hora (en adelante, la “**Junta Extraordinaria**”).

El informe se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 506.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”) y se limita a analizar los aspectos mercantiles requeridos por los mencionados artículos, sin realizar valoraciones contables o de otro tipo.

#### I. PROPUESTA PRIMERA DEL ORDEN DEL DÍA

**Ampliación de capital social por un importe nominal de 1.632.821,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 16.328.212 nuevas acciones sin voto de Clase B, de 0,10 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, con cargo a reservas voluntarias, en la proporción de 1 acción nueva de Clase B por cada 20 acciones antiguas de Clase A o de Clase B, con previsión de asignación incompleta. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (Capital Social). Aprobación del balance que sirve de base a la ampliación. Delegación de facultades al Consejo de Administración. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, de la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en el NASDAQ.**

##### A. Descripción de la propuesta

La propuesta de aumento de capital social correspondiente al punto primero del orden del día de la Junta Extraordinaria prevé (i) la ampliación del capital social de la Sociedad por un importe nominal de 1.632.821,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 16.328.212 nuevas acciones sin voto de Clase B, de 0,10 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, siendo acciones sin voto de la Sociedad con los derechos preferentes establecidos en el Artículo 6º Bis de los Estatutos Sociales, así como (ii) la delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de señalar la fecha en que el aumento de capital a adoptar por la Junta Extraordinaria deba llevarse a efecto en la cifra acordada, así

como de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta Extraordinaria, todo ello en los términos y dentro del plazo de un (1) año previstos en el artículo 297.1.a) de la LSC.

Se hace constar por los administradores que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la LSC, servirá de base a esta ampliación el balance individual de Grifols cerrado a 30 de septiembre de 2012, auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. y que se someterá a la aprobación de la Junta Extraordinaria bajo el punto primero de su orden del día.

Las nuevas acciones de Clase B se emitirán por su valor nominal de 0,10 euros, sin prima de emisión y serán desembolsadas íntegramente con cargo a la cuenta de reservas voluntarias.

En el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, cualquier miembro del mismo, decida ejecutar el aumento de capital, se reconocerá a todos los accionistas de la Sociedad un derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones de Clase B en la proporción de una (1) nueva acción de Clase B por cada veinte (20) acciones antiguas que posean, ya sean acciones de Clase A o acciones de Clase B, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del artículo 6 Bis de los Estatutos Sociales. Dichos derechos de asignación gratuita serán transmisibles, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la LSC, fijándose un plazo de quince días a contar desde la fecha indicada en el correspondiente anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión de tales derechos.

El Consejo de Administración, o cualesquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, podrá renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones de Clase B y declarar el cierre de la ampliación de capital.

Asimismo, las nuevas acciones de Clase B conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el aumento quede cerrado por el Consejo de Administración, o por cualquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, los derechos que los Estatutos Sociales de la Sociedad atribuyen a las acciones de Clase B.

Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se regirán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que les sean aplicables. La llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Una vez cerrada la ampliación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, y previa completa asignación de las nuevas acciones de Clase B, el capital social de la Sociedad quedará fijado en 119.515.205,30 euros, representado por 213.064.899 acciones ordinarias, pertenecientes a la Clase A, de 0,50 euros de valor nominal cada una; y 129.827.558 acciones sin voto, pertenecientes a la Clase B, de 0,10 euros de valor nominal cada una.

En este sentido, y a los efectos de reflejar las nuevas cifras de capital social y número de acciones en que éste se dividirá, se procederá a la modificación por parte del Consejo de Administración, o por cualquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en base a la delegación expresa realizada por la Junta General a su favor a tal efecto. El nuevo redactado del artículo 6º, en caso de que se proceda al cierre de la ampliación y asignación completa de las nuevas Acciones Clase B, sería, por tanto, el siguiente, en su redacción actualmente vigente y en la propuesta de modificación (el texto de la nueva redacción aparece subrayado):

#### **Texto vigente de los Estatutos Sociales**

#### **Texto de la modificación propuesta**

##### **Artículo 6.- Capital social**

##### **Artículo 6.- Capital social**

1. Acciones. El capital de la Sociedad es de 117.882.384,10 euros, representado por 326.564.245 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

1. Acciones. El capital de la Sociedad es de ~~117.882.384,10~~119.515.205,30 euros, representado por ~~326.564.245~~342.892.457 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

1.1. 213.064.899 acciones pertenecientes a la Clase “A”, de 0,50 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, y que son las acciones ordinarias de la Sociedad (las “**Acciones Clase A**”); y

1.1. 213.064.899 acciones pertenecientes a la Clase “A”, de 0,50 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, y que son las acciones ordinarias de la Sociedad (las “**Acciones Clase A**”); y

1.2. 113.499.346 acciones pertenecientes a la Clase “B”, de 0,10 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, y que son acciones sin voto de la Sociedad con los derechos preferentes establecidos en el Artículo 6º Bis de estos estatutos (las “**Acciones Clase B**” y, conjuntamente con las Acciones Clase A, las “acciones”).

1.2. ~~113.499.346~~129.827.558 acciones pertenecientes a la Clase “B”, de 0,10 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, y que son acciones sin voto de la Sociedad con los derechos preferentes establecidos en el Artículo 6º Bis de estos estatutos (las “**Acciones Clase B**” y, conjuntamente con las Acciones Clase A, las “**acciones**”).

2. Representación. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se rigen por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que les sean aplicables. La llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta

2. Representación. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se rigen por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que les sean aplicables. La llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta corresponderá a la Sociedad de

corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Finalmente, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo) y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), y en el *National Association of Securities Dealers Automated Quotation* (NASDAQ), así como la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

#### B. Justificación de la propuesta

Con la presente operación, se busca alcanzar efectos positivos tanto para los accionistas de Grifols como para sus acreedores así como para la propia Sociedad, ya que la misma no se limita al mero traspaso de fondos de unas cuentas del pasivo a otras, sino que provoca un efecto cualitativo en el patrimonio social, reforzando la estructura de los recursos propios de la Sociedad.

Por lo que respecta a los accionistas, esta ampliación de capital social supone la obtención de una remuneración a su inversión, distinta a la remuneración vía dividendos, dado que conlleva la asignación gratuita de nuevas acciones permitiéndoles, por tanto, disfrutar de un beneficio o una ganancia económica sin necesidad de realizar un desembolso patrimonial como contrapartida.

En cuanto a la propia Sociedad, la ampliación del capital social con cargo a reservas supondrá un incremento de la liquidez de las acciones de Clase B existentes y, con ello, una mayor fluidez y negociabilidad para la contratación de las mismas en los mercados bursátiles correspondientes. Con ello, se busca reforzar la posición de la Sociedad en el mercado y agilizar las transacciones relativas a sus acciones en los mercados en los que estén admitidas a cotización.

Asimismo, a través de esta ampliación de la cifra del capital social los acreedores de la Sociedad podrán ver reforzadas sus garantías de cobro al transformarse una parte de las reservas de la Sociedad en capital social.

En base a lo anterior, el Consejo considera recomendable y conveniente para la Sociedad y para los intereses de sus accionistas proponer a la Junta General la realización de una ampliación de capital liberada con cargo a las reservas de libre disposición, delegando la ejecución de la misma en el Consejo de Administración, a fin de hacer posible que la consecución de los objetivos indicados tenga lugar en el momento más oportuno.

## II. PROPUESTA SEGUNDA DEL ORDEN DEL DÍA

**Desdoblamiento de las acciones de Clase A y de Clase B de la Sociedad, en la proporción de 2 acciones nuevas (ya sean de Clase A o de Clase B) por cada 1 de las antiguas (ya sea de Clase A o de Clase B), según proceda, mediante la reducción de su valor nominal y el consiguiente aumento del número de las acciones de Clase A y de Clase B de la Sociedad, que se multiplicarán por dos, sin variación del importe nominal total del capital social. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales (Capital Social). Delegación de facultades al Consejo de Administración por el plazo de 1 año. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, de la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en el NASDAQ.**

A. Descripción de la propuesta

La propuesta de desdoblamiento de acciones correspondiente al punto segundo del orden del día de la Junta Extraordinaria prevé (i) el desdoblamiento de las acciones de Clase A y Clase B de la Sociedad en la proporción de 2 acciones nuevas (ya sean de Clase A o de Clase B) por cada una de las antiguas (ya sean de Clase A o de Clase B), mediante la reducción de su valor nominal y el consiguiente aumento del número de las acciones de Clase A y de Clase B de la Sociedad, que se multiplicarán por dos, sin variación del importe nominal total del capital social, así como (ii) la delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de señalar la fecha en que el desdoblamiento de las acciones deba llevarse a efecto en los términos acordados, así como de fijar las condiciones del desdoblamiento en todo lo no previsto por la Junta Extraordinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar por los administradores que el referido desdoblamiento únicamente podrá llevarse a cabo una vez se haya ejecutado el acuerdo de ampliación de capital social previsto en el punto primero del orden día de la Junta Extraordinaria.

El desdoblamiento de acciones se llevará a cabo mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad, de tal forma que el valor nominal de las acciones de Clase A pasará del valor actual de 0,50 euros por acción a 0,25 euros por acción; y el valor nominal de las acciones de Clase B pasará desde el valor actual de 0,10 euros por acción a 0,05 euros por acción, con el consiguiente aumento del número de las acciones de Clase A y de Clase B de la Sociedad, que se multiplicarán por dos.

Una vez llevado a cabo el desdoblamiento de las acciones por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, el capital social de la Sociedad, cuyo importe nominal total no se verá alterado como consecuencia del desdoblamiento, pasará a estar representado por acciones ordinarias pertenecientes a la Clase A, con un valor nominal de 0,25 euros por acción y por acciones sin voto pertenecientes a la Clase B, con un valor nominal de 0,05 euros por acción.

En este sentido, el Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, quedará facultado para modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.2 de la LSC, dándole un nuevo redactado para adaptarlo al nuevo número de acciones de Clase A y de Clase B en que quedará dividido el capital social a raíz del desdoblamiento y su correspondiente valor nominal.

El Consejo de Administración, o cualquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, adoptará los correspondientes acuerdos de solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones de Clase A y de Clase B resultantes del desdoblamiento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo) y, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en el *National Association of Securities Dealers Automated Quotation* (NASDAQ) y la simultánea exclusión de cotización, en su caso, de las antiguas acciones de Clase A y Clase B de la Sociedad, así como la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Este acuerdo quedará sin efecto en el caso de que no se hubiese ejecutado en el plazo de un (1) año a contar desde su aprobación por la Junta Extraordinaria.

#### B. Justificación de la propuesta

A través del incremento del número de las acciones en circulación de la Sociedad y la simultánea reducción de su valor nominal, sin que dicha reducción produzca variación en la participación de cada accionista en la Sociedad, ni afecte a la estructura de sus recursos propios, se pretende incrementar la liquidez y negociación de las acciones de la Sociedad, haciéndolas más accesibles para el inversor.

La presente operación beneficiará directamente a los accionistas de la Sociedad, quienes canjearán automáticamente sus antiguas acciones de Clase A y/o de Clase B, de 0,50 y 0,10 euros de valor nominal, respectivamente, por nuevas acciones de Clase A y/o de Clase B, de 0,25 y 0,05 euros de valor nominal, respectivamente, a razón de 2 acciones nuevas (ya sean de Clase A o de Clase B) por cada una de las acciones antiguas (ya sean de Clase A o de Clase B) que posean, lo que, sin suponer ningún desembolso para los accionistas ni menoscabo de sus derechos políticos ni económicos, incrementará la liquidez y negociación de sus acciones en los mercados secundarios.

En base a lo expuesto, el Consejo considera recomendable y conveniente para la Sociedad y para los intereses de sus accionistas proponer a la Junta General la realización de un desdoblamiento de las acciones de la Sociedad, delegando la ejecución del mismo en el Consejo de Administración, a fin de hacer posible que la consecución de los objetivos indicados tenga lugar en el momento más oportuno.

### III. PROPUESTA TERCERA DEL ORDEN DEL DÍA

**Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces. Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital, de conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Dejar sin efecto el acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad adoptado en fecha 2 de diciembre de 2011.**

#### C. Descripción de la propuesta

La propuesta de delegación correspondiente al punto tercero del orden del día de la Junta Extraordinaria prevé la delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución expresa en cualquiera de sus miembros, de la facultad de aumentar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la LSC.

El referido aumento podrá realizarse en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo legal máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria y hasta una cuantía que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Los aumentos de capital social que se lleven a cabo al amparo de esta autorización, se realizarán, en su caso, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones (ya sean de Clase A y de Clase B, exclusivamente de Clase A o exclusivamente de Clase B), con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

En tanto en cuanto existan acciones sin voto de Clase B en circulación, las ampliaciones de capital social que se lleven a cabo respetarán, en todo caso, lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad respecto al derecho de suscripción preferente que les pueda corresponder en dichas ampliaciones.

Asimismo, en tanto las acciones de Clase B dispongan del derecho de rescate previsto en el apartado 4 del artículo 6.bis de los Estatutos Sociales, el importe nominal de las acciones de Clase B que se puedan emitir en ejecución de la presente delegación no podrá ser superior a la cuarta parte del importe total del capital social resultante de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital

Por último, se delega asimismo en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las correspondientes ampliaciones de capital, de conformidad con el artículo 506 de la LSC. Ello no implica que toda ampliación de capital que se realice al amparo de esta autorización deba llevarse a cabo, necesariamente, mediante la exclusión del derecho de suscripción preferente, ya que la exclusión total o parcial de este derecho constituye tan sólo una facultad que la Junta Extraordinaria confiere al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo así lo decida, atendiendo a las circunstancias existentes en cada momento. Por tanto, podrán realizarse ampliaciones de capital tanto con derechos de suscripción como sin ellos, al amparo de esta delegación.

Una vez llevada a cabo la ampliación, y en cuanto proceda, la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE / Mercado Continuo) y, a través de ADSs (American Depositary Shares), y en el National Association of Securities Dealers Automated Quotation (NASDAQ), así como la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Grifols emitida en ejecución de la presente delegación será determinado por el Consejo de Administración, o por cualesquiera de sus miembros en caso de sustitución de aquél en éstos, en el momento de ejecutar la delegación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la LSC.

Una vez acordado y ejecutado el aumento de capital, el Consejo de Administración quedará facultado para, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.2 de la LSC, modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social, dándole un nuevo redactado, según proceda.

#### D. Justificación de la propuesta

La propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de la Sociedad viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo que permita acordar uno o varios aumentos de capital sin necesidad de nueva convocatoria y celebración de otra Junta de accionistas, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta establezca.

Dado que al tiempo de la adopción de este acuerdo de delegación resulta imposible determinar las condiciones de la ampliación de capital que vayan a resultar más adecuadas en cada situación, a través de este mecanismo se posibilita que el Consejo de Administración pueda determinar dichas condiciones en el futuro, adaptándose así a las necesidades concretas que puedan surgir en cada momento.

Esta propuesta de delegación amplía notablemente el margen de maniobra del Consejo de Administración, lo que se justifica en la conveniencia de que éste órgano de administración disponga de la capacidad y flexibilidad necesarias para

dar respuesta a las necesidades que surgen en el actual tráfico económico y poder actuar con la rapidez que demanda el funcionamiento de los mercados.

Por otra parte, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social incluye la atribución a los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas que les viene otorgado por el artículo 304 de la LSC. Esta facultad delegada adicional permite ampliar la capacidad de respuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, cuando el interés social así lo requiere, y viene justificada, por tanto, por la agilidad y flexibilidad de actuación con la que dota a la Sociedad a la hora de realizar las ampliaciones de capital social, respetando en todo caso los mecanismos de protección e información de los accionistas previstos en los artículos 308 y 506 de la LSC.

#### **IV. PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL**

El texto íntegro de las propuestas de acuerdo de aumento de capital social, desdoblamiento de acciones y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se somete a la Junta Extraordinaria se puede consultar en el documento Propuestas de Acuerdos a Someter a la Aprobación de la Junta General de Accionistas, a disposición de los accionistas de Grifols junto con este informe y el resto de documentación de la Junta General.

\* \* \*

Barcelona, 26 de octubre de 2012  
El Consejo de Administración